



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 273/2017.

ACTORES: TERESA
CORTÉS BAÑUELOS Y
OTROS.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PUBLICO LOCAL
ELECTORAL¹.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO
SIGALA AGUILAR.

SECRETARIOS: JEZREEL
ARENAS CAMARILLO Y
ÁNGEL ERNESTO COBOS
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintiuno de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución que confirma en lo que fue materia de impugnación, los acuerdos OPLE/CG/112/2017 y OPLEV/CG/113/2017 del OPLEV.

ANTECEDENTES

I. Antecedentes. De lo expuesto por la parte actora, así como de las constancias de autos del juicio al rubro indicado, se advierte lo siguiente:

¹ En adelante OPLEV

a. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del OPLEV.

b. Emisión de providencia. El veintiséis de enero de dos mil diecisiete², se publicó la providencia tomada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional³, por la que se emitió la invitación a la ciudadanía en general y militantes del citado instituto político, a participar en el proceso de designación directa para la selección de candidaturas para ocupar los cargos de Presidente Municipal y Síndicos por el principio de mayoría relativa en los doscientos doce Municipios del Estado de Veracruz.

c. Convenio de coalición. El cinco de febrero, se presentó ante el OPLEV, el convenio de coalición total entre el PAN y el Partido de la Revolución Democrática⁴. Mismo que fue aprobado por el Consejo General del OPLEV, el quince siguiente.

d. Modificaciones al proceso de selección de candidaturas. El siete de febrero, se publicaron las providencias por virtud de las cuales se modificó el proceso de selección de candidaturas, en virtud del convenio de coalición celebrado con el PRD, documento identificado con el número SG/081/2017.

e. Solicitud de registro como aspirantes. De conformidad con lo establecido en el capítulo segundo de la invitación, el plazo general para entregar personalmente la solicitud de registro y la documentación requerida fue del siete al veintiocho

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2017, salvo precisión en contrario.

³ En adelante PAN.

⁴ En adelante PRD.



Tribunal Electoral de
Veracruz

de febrero, ante el Comité Directivo Estatal del PAN, por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales. Calendarizándose en tres bloques en las siguientes fechas: del 7 al 14, 16 al 21 y 22 al 28 del mes de febrero.

f. Designación de candidaturas de Ayuntamientos. El treinta y uno de marzo se publicó el acuerdo CPN/SG/014/2017, por el que la Comisión Permanente Nacional del PAN, designó a las y los candidatos a Ediles de los Ayuntamientos de Veracruz, para el proceso electoral en curso.

g. Juicio de inconformidad. El cuatro de abril, la parte actora interpuso juicio de inconformidad, ante el Comité Ejecutivo Nacional del PAN, contra el acuerdo CPN/SG/014/2017 emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del citado instituto político.

h. Desistimiento. El doce de abril, la parte actora presentó escrito de desistimiento de juicio de inconformidad intrapartidista.

i. Juicio ciudadano en Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵. El catorce de abril, la parte actora vía salto de instancia ante la Sala Regional Xalapa, radicándose el expediente SX-JDC-323/2017, dentro del cual el diecisiete de abril, se determinó la improcedencia del salto de instancia y se instruyó a la Comisión Jurisdiccional Electoral del PAN, resolver el juicio de inconformidad promovido por el actor de manera primigenia.

⁵ En adelante Sala Regional Xalapa.